

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE Y EL CLUB DEPORTIVO DE CALVA DE PEÑARANDA. PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA GASTOS DEL EJERCICIO 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025.

Peñaranda de Bracamonte, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, **doña María del Carmen Ávila de Manueles**, con DNI [REDACTED] y con domicilio a estos efectos en Plaza de la Constitución, n.º 17, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, CIF **P3724800B**, y en su nombre y representación, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, el **Club Deportivo de Calva Peñaranda** con C.I.F.: **G37355575** y domicilio social en Colegio Comarcal mixto de Peñaranda de Bracamonte, **calle Duque de Ahumada S.Nº, en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)** y, en su nombre, y representación **Don Cándido González Roderó** con DNI: [REDACTED] en calidad de Secretario.

Da fe de la formalización de este Convenio de Colaboración, el Vicesecretario del Ayuntamiento, **Don Arturo Martín Vázquez**.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, ambas partes se reconocen la legitimidad necesaria para la firma del presente Convenio.

I.- FUNDAMENTACIÓN

Marco legal y organizativo:

- a) Constitución Española.
- b) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte de acuerdo al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se encuentra facultado para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los

términos previstos en este artículo.

SEGUNDO.- En ejercicio de estas competencias, el Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, prevé nominativamente una subvención de **700,00 euros**, a favor de **Club Deportivo de Calva Peñaranda**, con la finalidad de desarrollar la actividad que le es propia, esto es promoción y colaboración en **actividades de carácter deportivas**. El instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, según el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el convenio.

TERCERO.- Que la **Club Deportivo de Calva Peñaranda**, constituido como Asociación, cuenta con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro.

Por lo tanto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es facilitar un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte y la **Club Deportivo de Calva Peñaranda** con la finalidad de colaborar en el desarrollo de actividades de **actividades de carácter deportivas** dentro del ámbito Municipal de Peñaranda de Bracamonte, así como los eventos en los que participan a nivel regional, nacional e internacional.

La duración del presente Convenio será de un año, extendiéndose desde el 01 de enero de **2025** al 31 de diciembre **2025**.

Se considera **GASTO SUBVENCIONABLE**, aquel que responda de manera indubitada al objeto del convenio, pudiendo el beneficiario justificar gasto, debidamente detallado en la memoria explicativa, relativo a:

- a) Gastos de personal técnico: gastos derivados de la contratación de monitores y entrenadores titulados como consecuencia de la participación en las distintas competiciones
- b) Gastos de inscripciones en campeonatos, fichas y licencias.
- c) Gastos de árbitros o jueces: los gastos derivados de su contratación como consecuencia de la organización de eventos deportivos. Gastos de otro personal: siempre y cuando sea derivada la contratación de su participación en las distintas competiciones.
- d) Gastos de desplazamiento y alojamiento: los gastos derivados del alojamiento y desplazamiento de los deportistas, personal técnico, árbitros o jueces en las diferentes competiciones oficiales y las contempladas en el calendario de competiciones anuales presentado en el proyecto deportivo de cada club y asociación (exceptuándose los gastos de manutención)

En caso de pagar gastos de kilometraje solo se podrá justificar el 20% de la subvención con esta tipología de gastos. Estos han de ser justificados de manera adecuada en un documento exponiendo la necesidad del uso de

vehículo y los kilómetros realizados (El pago por el kilometro realizado no podrá superar nunca lo estipulado por la ley, actualmente 0,26 €)

- e) Gastos de material deportivo: los gastos derivados de la adquisición o alquiler de material deportivo necesario en los entrenamientos y derivado de la participación y organización en las distintas competiciones, incluidos trofeos y premios (exceptuándose los premios en metálico) así como las equipaciones deportivas oficiales para la representación del club y/o asociación.
- f) Gastos de alquiler de instalaciones deportivas: los gastos derivados del alquiler de instalaciones necesarias para la realización de la actividad deportiva correspondiente a la actividad principal del club o asociación, quedando excluidas aquellas facturas o gastos que no sean derivados de los entrenamientos, competiciones de los socios/as.

Se considera **GASTO NO SUBVENCIONABLE**, aquel que no responda de manera indubitada al objeto del convenio, pudiendo el beneficiario justificar gasto, debidamente detallado en la memoria explicativa, relativo a:

- a) Material o equipamiento inventariable.
- b) Gastos de protocolo o representación y los suntuarios así como intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y/o deportivas, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta, y todos aquellos gastos no incluidos en los conceptos anteriormente relacionados.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte se compromete:

A la financiación de las actividades orientadas actividades de carácter deportivas dentro del ámbito Municipal de Peñaranda de Bracamonte, así como los eventos en los que participan a nivel regional, nacional e internacional. Para lo cual dota presupuestariamente la subvención nominativa en aplicación de gastos **341.48003**.

Ceder de forma gratuita, el uso de las instalaciones municipales para las actividades organizadas por la mismo.

El Club Deportivo de Calva Peñaranda se compromete:

Constituyen obligaciones del beneficiario los siguientes asunto además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención, así como justificar adecuadamente la misma.
 - c) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de uso y Normativas que sean
-



- aplicables a las instalaciones deportivas municipales.
- d) Utilizar los espacios municipales e instalaciones reservadas sólo para aquellas funciones o actividades objeto del presente Convenio, y siempre dentro de los Estatutos de la Entidad, previa petición por escrito a la Concejalía de Deportes.
 - e) Colaborar con el Ayuntamiento de Peñaranda en diferentes eventos deportivos.
 - f) Comunicar al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.
 - g) Realizar las actividades mencionadas dentro de las normas ordinarias de buena vecindad, sin causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de las mismas.
 - h) Organizar como mínimo una actividad y/o evento deportivo de convocatoria pública y abierta a toda la población de Peñaranda y su comarca.
 - i) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal a las de control financiero que corresponden a la Intervención, y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
 - j) La Entidad Deportiva debe estar dada de alta tanto en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León, así como estar reconocida como entidad sin ánimo de lucro.
 - k) Debe contar con: Código de Identificación Fiscal y todos sus deportistas, entrenadores, monitores y delegados, contar con la licencia deportiva correspondiente o seguro de accidentes deportivo.
 - l) Los trabajadores de la Entidad Deportiva, deben estar dados de alta según el Régimen al que estén acogidos (seguridad social, contrato federativo o autónomos).
 - m) La Entidad Deportiva deberá tener su domicilio social en el Municipio de Peñaranda de Bracamonte y tener más del 80% de deportistas domiciliados en este municipio.

TERCERA.- Financiación de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención del Ayuntamiento para los gastos que sean objeto de la misma, realizados por **Club Deportivo de Calva Peñaranda** durante el año 2025, se eleva a la cantidad den **700,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **341.48003** del Presupuesto general del ejercicio 2025.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de la suma de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Forma de pago

Se establece como plazo de realización de la actividad **desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**. Los gastos realizados con anterioridad a la

firma del presente Convenio que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del **1 de enero de 2025**.

El pago de la subvención se se abonará de la siguiente forma:

- **PAGO ÚNICO: 700,00 euros** antes de la finalización del convenio el **31 de diciembre de 2025** una vez que sea justificado los **gastos por el total de la cuantía**.

QUINTA.- Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá de realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 30 y ss.), el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (art. 69 y ss.), y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, para lo que deberá presentar la cuenta justificativa simplificada siguiente que, para los gastos realizados durante cada temporada, constará de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que, referidas contendrá:
 - b.1. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (ANEXO I).
 - b.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Los justificantes aportados que tengan la condición de facturas deberán aportarse con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las mismas deberá constar la acreditación que justifique el pago de las mismas, o ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago.
 - b.3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO I).
 - b.4. Declaración responsable acreditativa del destino de la financiación obtenida al cumplimiento de la actividad subvencionada (ANEXO I).
 - b.5. Una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Local) y frente a la Seguridad Social.

2. La cantidad a justificar ante los servicios municipales será, como mínimo, la misma que le haya sido asignada a través del Presupuesto Municipal.
3. La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona que ostente la representación de la Entidad, acreditándolo debidamente, acompañando originales y copias de los justificantes, así como la memoria económica y de actividades.
4. Solo se admitirán justificantes relacionados con el ejercicio de la actividad. No se admitirán justificaciones relativas a ágapes, celebraciones, alimentos, comida y otras de análoga naturaleza no relacionadas con el desempeño de la actividad.

Las fechas límite para justificar la subvención será el día **15 de diciembre del año correspondiente**.

Si llegadas las fechas, **Club Deportivo de Calva Peñaranda** no hubiera justificado la subvención, el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, procederá a requerir a dicho Club para que, en un plazo de QUINCE DÍAS naturales desde el aviso, presente la documentación referida a la justificación de la subvención, que de no justificarla dicho Club estaría obligado a reintegrar las cantidades abonadas.

SEXTA.-Difusión.

En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este Convenio de colaboración, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo conjuntamente por las partes que lo suscriben.

Asimismo, las partes podrán libremente difundir el contenido y resultados del presente Convenio en sus medios y foros, e incorporar esta información, si procede, a sus memorias anuales y en el caso del Ayuntamiento en el portal de transparencia.

El logotipo del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte aparezca en la publicidad gráfica (cartelería, trípticos, bocetos, memorias), en su página web, si existieran.

SÉPTIMA.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que está excluido de la aplicación directa de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, según su artículo 6.2, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (artículo 4 LCSP 2017).

A su vez será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente para el año en curso, y resto de legislación del Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia.

Tanto Club Deportivo de Calva Peñaranda, como el Ayuntamiento garantizan que:

- a) Que las personas autorizadas para realizar los tratamientos de datos personales que actúan como Responsables de tratamiento se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos o estará sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- b) Manifiestan estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en la normativa vigente. Asimismo, implantará medidas de seguridad dirigidas a evitar dicho acceso por parte de terceros.

NOVENA.- Incumplimiento del convenio

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones contenidas este convenio implicará la pérdida del derecho a la subvención concedida y/o abonada.

DÉCIMO.-Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y surtirá efectos hasta el **31 de diciembre de 2025**.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado y a un solo efecto, en la fecha expresada en el encabezamiento

EN PEÑARANDA DE BRACAMONTE, A 11 DE ABRIL DE 2025

POR EL AYUNTAMIENTO
LA ALCALDESA



Fdo.: Maria del Carmen Avila de Manueles

EL PRESIDENTE



Fdo.: Cándido González Rodero

EL VICESECRETARIO



Arturo Martín Vázquez

**ANEXO I:
JUSTIFICACIÓN**

D/D^a....., representante de-----, en relación con la justificación de la subvención -----, concedida por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en el convenio de colaboración firmado al efecto.

Datos de identificación de la subvención :			
ÁREA GESTORA: <input type="checkbox"/> CULTURA <input type="checkbox"/> DEPORTES <input type="checkbox"/> ATENCIÓN SOCIAL E IGUALDAD			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos):_ _ _ / _ _ _ / _ _ _ _ _ _ _ _ _ _			
DEBE IR ACOMPAÑADO DE CERTIFICADO BANCARIO DE TITULARIDAD DE CUENTA.			
Código Postal:	Teléfono:	Móvil:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
<input type="checkbox"/> Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo II adjunto			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos			
<input type="checkbox"/> Una declaración de responsabilidad de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Local) y frente a la Seguridad Social			
<input type="checkbox"/> Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos			
Observaciones/Otra documentación aportada:			